



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>11 - FEBRERO - 2009.</i>		ORIGINADO EN: <i>Chimborazo</i>	
PROCESO No. <i>13 - 2009.</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Dr. Luis Tobar</i>			
ACCIONANTE: <i>#51</i>		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral <i>Dr. Luis Fernando Guerrero</i>		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE REURRE: <i>JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO.</i>			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dr. Ximera Echea.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Sergio Melo.</i>	
OBSERVACIONES:			

# CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

1000



## FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA ALCALDE MUNICIPAL

Provincia: CHIMBORAZO  
Cantón: RIOBAMBA



Para uso exclusivo del CNE

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la inscripción de los candidato(s) del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

### SECRETARIA GENERAL

<p>1 LISTA N°</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><u>DENY GUSTAVO LOZA</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>060080453-8</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>MOVIMIENTO INTERACION CIUDADANO SUMATE</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p><u>66</u></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><u>Juan de Dios Bolívar Apollano</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p><u>060183747-9</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>AMAUTA YUYAY</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

### CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N°</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><u>MILTON IGNACIO SANHARTIN MARTINEZ</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>060156835-5</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>MOVIMIENTO INTEGRACION CIUDADANO SUMATE</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>2 LISTA N°</p> <p><u>66</u></p> <p><i>[Signature]</i></p> <p><u>SECONDO ALBERTO FALA C.</u></p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p><u>060207285-2</u></p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p><u>AMAUTA YUYAY</u></p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>
<p>3 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>	<p>4 LISTA N°</p> <p>f. _____</p> <p>NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p>_____</p> <p>CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</p>

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

ALCALDE MUNICIPAL

00 0002



MI nombre en la papeleta se escribirá así:

LUIS FERNANDO

NOMBRES

GUERRERO GUERRERO

APELLIDOS

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELEC

0600008503-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

FERNANDO GUERRERO GUERRERO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

3-fres  
0700002

Certifico que la documentación constante en 32 fojas útiles, más 02 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Rosario el día 04 de Febrero de 2009, a las 17:30 horas.



SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

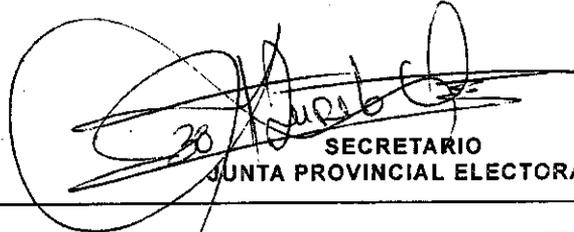


TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día 05 de Febrero de 2009, a las 08:00 horas.



SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Area with horizontal lines for observations, currently blank.

-4-cuatro  
000003



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, REALIZADA EL SABADO 07 DE FEBRERO DE 2009.-**

En la ciudad de Riobamba, a sábadó siete de febrero de dos mil nueve, a las quince horas, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, se instala en sesión la Junta Provincial Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Presidida por el Ing. Bayardo Ulloa, Presidente, con la asistencia de las señoras y los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral: Lupe Ruiz Chávez, Lourdes Allayca Tenezaca, Carlos Vimos Cuji, Lic. Bolívar Oviedo Orozco y la asistencia de la Ing. Mariana Sigüenza, Directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el suscrito Secretario que certifica.- **SE APRUEBA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.-** 1.- Conocimiento de

la lista de candidatas inscritas el cuatro de febrero de dos mil nueve.- **1.- CONOCIMIENTO DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITAS EL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.-** Presidencia, dispone que secretaría de lectura de los documentos pertinentes; Secretaría da lectura, las solicitudes de reserva de denominación, logotipo y asignación de numero presentada por los Movimientos: INDEPENDIENTE INTEGRACION CIUDADANA SUMATE, de carácter cantonal en Riobamba; e, INDEPENDIENTE LEVANTATE CHUNCHI, de carácter cantonal en el cantón Chunchi, a continuación se leen los informes presentados mediante oficios No. 036-CC-DPCH, de febrero 7 de 2009 y, 037-CC-DPCH, de 7 de febrero de 2009, sucritos por Ing. Lucy Pomboza e Ing. Mariana Sigüenza, Jefe de Centro de Cómputo y Directora CNE-DPECH, de los cuales se desprende que dichos movimientos, cumplen con al menos el 1% de las firmas para su aprobación; se da lectura también a la razón sentada por el Señor Secretario de la Junta de la que se desprende que dichos movimientos no ha sido objeto de impugnación alguna, por lo tanto, la JUNTA POR UNANIMIDAD RESUELVE: APROBAR LA SOLICITUD DE ASIGNACION DE NUMERO, SIMBOLOGIA, DERECHO DE NOMBRE DEL

-5 cinco  
000004



MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CARÁCTER CANTONAL MOVIMIENTO DE INTEGRACION CIUDADANA SUMATE, AL QUE SE LE ASIGNA EL NUMERO ELECTORAL 65 DE CONFORMIDAD A LO DETERMINADO EN EL ART. 14 REFORMADO, LITERAL C) DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION DE DIRECTIVAS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y RESERVA DE NUMERO DE LOS MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 14.1 DEL MISMO CUERPO DE LEY.- APROBAR LA SOLICITUD DE ASIGNACION DE NUMERO, SIMBOLOGIA, DERECHO DE NOMBRE DEL MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE CARÁCTER CANTONAL MOVIMIENTO LEVANTATE CHUNCHI, AL QUE SE LE ASIGNA EL NUMERO ELECTORAL 67 DE CONFORMIDAD A LO DETERMINADO EN EL ART. 14 REFORMADO, LITERAL C) DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION DE DIRECTIVAS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y RESERVA DE NUMERO DE LOS MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 14.1 DEL MISMO CUERPO DE LEY.- Inmediatamente, se procede a dar lectura a los informes presentados por la delegación, en cuanto se refiere a las listas de candidatas inscritas, informes que son presentados mediante oficio No. 038-CC-DPCH, de siete de febrero de 2009, suscrito por Ing. Lucy Pomboza e Ing. Mariana Sigüenza, Jefe de Centro de Cómputo y Directora CNE-DPECH; e, Informe Técnico No. 005-CNE-DPCH-2009, de 7 de febrero de 2009, suscrito por Ing. Mariana Sigüenza B. Directora del CNE-DPECH, se da lectura a la razón sentada por el Señor Secretario de la que se desprende que las listas inscritas el cuatro de febrero y notificadas en legal y debida forma el 5 de febrero, no han sido objeto de impugnación, en virtud de lo que LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO, por unanimidad resuelve: **PARTIDO POLITICO SOCIEDAD PATRIOTICA**: CALIFICAR las listas de candidatos a ALCALDE MUNICIPAL del cantón ALAUSI y CONCEJALES URBANOS del cantón ALAUSI.- RECHAZAR DE OFICIO la lista de candidatos a CONCEJALES RURALES



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

del cantón ALAUSI, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título:

“Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas, ítem uno, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURA, por estar inmersa la primera candidata suplente en lo tipificado en el Art. 11, literal c) del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no cumple la edad mínima exigida.-

ALIANZA SOCIEDAD PATRIOTICA-ROLDOSISTA ECUATORIANO:

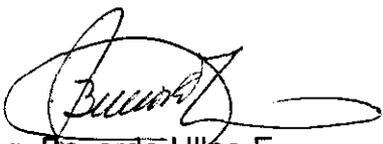
CALIFICAR las listas a CONCEJALES URBANOS del cantón CHUNCHI, CONCEJALES RURALES del cantón CHUNCHI, ALCALDE MUNICIPAL del cantón CHUNCHI.- PARTIDO POLITICO RENOVADOR INSTITUCIONAL

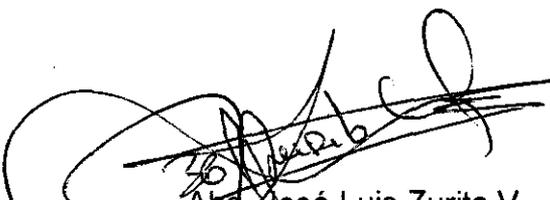
ACCION NACIONAL: CALIFICAR las listas de candidatos a ALCALDE MUNICIPAL del cantón PALLATANGA y CONCEJALES URBANOS del cantón PALLATANGA.- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD

PLURINACIONAL PACHAKUTIK: CALIFICAR las lista de candidatos a ALCALDE MUNICIPAL del cantón GUAMOTE, CONCEJALES URBANOS del cantón GUAMOTE y CONCEJALES RURALES del cantón GUAMOTE; ALCALDE MUNICIPAL del cantón GUANO, CONCEJALES URBANOS del cantón GUANO y CONCEJALES RURALES del cantón GUANO; ALCALDE MUNICIPAL del cantón ALAUSI, CONCEJALES URBANOS del cantón ALAUSI y CONCEJALES RURALES del cantón ALAUSI; ALCALDE MUNICIPAL del cantón COLTA, CONCEJALES URBANOS del cantón COLTA y CONCEJALES RURALES del cantón COLTA; y, CONCEJALES URBANOS del cantón PALLATANGA.- RECHAZAR DE OFICIO la candidatura a ALCALDE MUNICIPAL del cantón PALLATANGA, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: “Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas”, del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 17, título “formalidades para la inscripción de candidaturas y/o candidatos”, literal d), del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE

*Handwritten signature and initials*

CANDIDATURAS, consecuentemente no suscribe ~~SECRETARIA de Trabajo~~.-  
ALIANZA MOVIMIENTO LEVANTATE CHUNCHI- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK: CALIFICAR la lista de candidato a ALCALDE MUNICIPAL del cantón CHUNCHI.- RECHAZAR DE OFICIO las listas de candidatos a CONCEJALES URBANOS y CONCEJALES RURALES del cantón CHUNCHI, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24, título: "Se rechazarán de oficio las siguientes candidaturas", del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, en concordancia con el Art. 17, título "formalidades para la inscripción de candidaturas y/o candidatos", literal d), del INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, consecuentemente no suscribe el Plan de Trabajo.-  
ALIANZA MOVIMIENTO INTEGRACIÓN CIUDADANO SUMATE-AMAUTA YUYAI: CALIFICAR la lista de candidatos a ALCALDE MUNICIPAL del cantón RIOBAMBA.- MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AMAUTA YUYAI: CALIFICAR la lista de candidatos a CONCEJALES URBANOS del cantón GUAMOTE.- Notifíquese f) Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo Termina la sesión siendo las dieciocho horas.

  
Ing. Bayardo Ulloa E.  
Presidente

  
Abg. José Luis Zurita V.  
Secretario

08.02.09  
05.

-8-0chw febrero 11, 2009  
09.02.09  
16:50

000007

SEÑOR PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO.

08 00 0008  
JCE

DR. HENRY ENDARA MAZÓN y DR. LUIS TIBAN M; Abogados en libre ejercicio profesional, representante y Abogado Secretario del Movimiento CONSERVACION NACIONAL DEMOCRATICA LISTA 51, ante Ustedes ~~tribunal~~ ~~cometidamente~~ comparecemos y presentamos la siguiente Impugnación a la candidatura inscrita para la Alcaldía del Cantón Riobamba del Dr. Luis Fernando Guerrero Guerrero, fundamentada en lo que sigue:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 4 de febrero del 2009 a las 17H30, se inscribió en la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, la candidatura para la Alcaldía del Cantón Riobamba del Dr. Luis Fernando Guerrero Guerrero.

Desde el año 1972 hasta el año 1976, el Dr. Luis Fernando Guerrero Guerrero con cédula de ciudadanía No. 0600008503-9, fue Alcalde del Cantón Riobamba, época en la cual, y en período idéntico gobernaba la Dictadura Militar del General Guillermo Rodríguez Lara, quién a dedo designó al Alcalde del cantón y a sus concejales, esto es en la persona del mencionado Dr. Guerrero, designado por la dictadura sin la voluntad popular de los riobambeños.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El Artículo 113 de la Constitución Política del Estado vigente, señala las prohibiciones para ser candidatas y candidatos de elección popular, y en su numeral 7 manifiesta como prohibición a "Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto"; sobreentendiendo que esta norma Suprema es de aplicación obligatoria en toda la República.

De la certificación suscrita por la Abogada Isabel Morales Morocho SECRETARIA DEL CONCEJO del Municipio del Cantón Riobamba, de fecha 7 de febrero del 2009, vendrá en su conocimiento que el DR. LUIS FERNANDO GUERRERO GUERRERO fue Alcalde del Cantón Riobamba, en dos períodos Primer Período: Desde 1972 a 1976; y el Segundo Período Electo en los comicios realizados en Mayo del 2000 para el período 2000-2004.

Por tanto se desprende y es de conocimiento público, que el Dr. Luis Fernando Guerrero fue electo en comicios solo en su segundo período, ya que en el primer período 1972-1976 fue designado como autoridad ejecutiva por el Gobierno de facto presidido por el General Guillermo Rodríguez Lara.

En los archivos de su Institución debe constar también esta misma información, de cuando fue electo.

**PETICIÓN:**

La norma Constitucional invocada, esto es el Art. 113 numeral 7 es clara, precisa y de aplicación obligatoria, debiendo cumplirse y ser acatada por Autoridades y Ciudadanos,

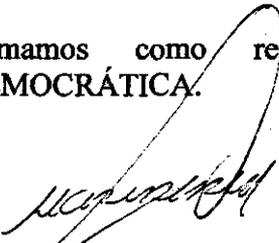
por lo que al haberse inscrito la referida candidatura del Dr. Luis Fernando Guerrero Guerrero para la Alcaldía de Riobamba, ésta de oficio debe ser **RECHAZADA**, ya que viola disposiciones constitucionales vigentes, tanto mas cuando ustedes como jueces electorales y garantes de la Constitución Política del Estado deben tomar la iniciativa en el presente caso y hacer que se cumpla con el mandato constitucional invocado.

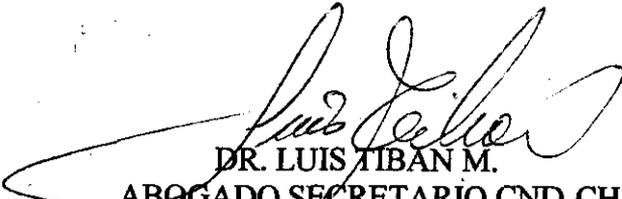
Por lo expuesto, sírvanse cumplir y hacer cumplir la Ley Suprema.

Estaremos vigilantes a su accionar a la espera de que no les vaya a temblar la mano, de lo contrario les llamaremos a juicio político de dejar pasar esta **SECRETARIA GENERAL** violación a la Constitución Política del Estado vigente.

Notificaciones que me correspondan las recibiremos en nuestro casillero Electoral No. 51 de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.

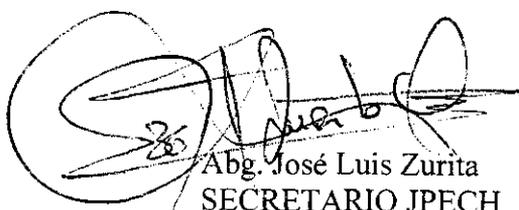
Firmamos como representantes de la **CONCERTACION NACIONAL DEMOCRÁTICA**.

  
DR. HENRY ENDARA M.  
REPRESENTANTE CND-CH-51

  
DR. LUIS TIBAN M.  
ABOGADO SECRETARIO CND-CH 51

CC.- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHIMBORAZO  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CORTE CONSTITUCIONAL.  
SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN  
PARTICIPACION CIUDADANA.

Presentado.- hoy sábado siete de febrero de dos mil nueve, a las dieciséis horas cincuenta minutos, con un anexo. CERTIFICO.

  
Abg. José Luis Zurita  
SECRETARIO JPECH



9 febrero 2009

0000089

MUNICIPALIDAD DEL CANTON RIOBAMBA 0009

— SECRETARIA DEL CONCEJO —



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO:

Certifico que el señor Doctor **LUIS FERNANDO GUERRERO GUERRERO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 0600008503-9, fue Alcalde del Cantón Riobamba, en dos periodos:

Primer Período: Desde 1972 a 1976.

Segundo Período: Fue electo en los comicios realizados en el mes de mayo de 2000 para el período 2000 – 2004. Desempeñó sus funciones de Alcalde del Cantón Riobamba desde el 10 de Agosto del 2000, concluyendo las mismas el 5 de enero de 2005.

Faculto al interesado hacer uso del presente para los fines que considere conveniente.

Riobamba, 7 de febrero de 2009.

*Isabel Morales Morocho*

Ab. Isabel Morales Morocho

SECRETARIA DEL CONCEJO (E.)



Imm.-

9

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, REALIZADA EL DOMINGO 08 DE FEBRERO DE 2009.- En la ciudad de Riobamba, a domingo ocho de febrero de dos mil nueve, a las quince horas, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, se instala en sesión la Junta Provincial Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Presidida por el Ing. Bayardo Ulloa, Presidente, con la asistencia de las señoras y los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral: Lupe Ruiz Chávez, Lourdes Allayca Tenezaca, Carlos Vimos Cuji, Lic. Bolívar Oviedo Orozco y la asistencia de la Ing. Mariana Sigüenza, Directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el suscrito Secretario que certifica.- **SE APRUEBA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.-** 1.- Conocimiento de la lista de candidatos inscritas el cinco de febrero de dos mil nueve.- **1.- CONOCIMIENTO DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITAS EL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.-** Presidencia, dispone que secretaría de lectura los documentos pertinentes: Se da lectura a las comunicaciones remitidas por el Movimiento Político RENOVACION, de carácter cantonal en Riobamba, del MOVIMIENTO INDEPENDIENTE SOLIDARIO CAMBIO INTEGRAL, de carácter cantonal en Penipe, del Movimiento Independiente VISION DE CAMBIO, de carácter cantonal de Colta, solicitando la reserva de la denominación, logotipo y asignación de número, se da lectura a los informes presentados por la Delegación Provincial, mediante oficios No. 033-CC-DPCH, de siete de febrero de 2009, 034-CC-DPCH, de 7 de febrero de 2009 y 035-CC-DPCH, de siete de febrero de 2009, de los que se desprende que dichos movimientos cumplen con los requisitos exigidos por Ley, se da lectura la razón de SECRETARIA, de la que se desprende que no existe impugnación a estos movimientos.,consecuentemente el Pleno de la Junta Provincial, por unanimidad **RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DE ASIGNACION DE NUMERO, SIMBOLOGIA, DERECHO DE NOMBRE DE LOS MOVIMIENTOS RENOVACION,** de carácter cantonal en Riobamba, del MOVIMIENTO



11 ONCE

00011

00 0011



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

INDEPENDIENTE SOLIDARIO CAMBIO INTEGRAL de carácter cantonal en Penipe, del Movimiento Independiente VISION DE CAMBIO, de carácter cantonal de Colta. A LOS QUE SE LES ASIGNA LOS NUMEROS 68, 69, 70 RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD A LO DETERMINADO EN EL ART. 14 REFORMADO, LITERAL C) DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION DE DIRECTIVAS NACIONALES Y PROVINCIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y RESERVA DE NUMERO DE LOS MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 14.1 DEL MISMO CUERPO DE LEY.- Se dispone que Secretaría notifique esta resolución a los sujetos políticos. Secretaría da lectura a las impugnaciones presentadas, las mismas que constan en la razón correspondiente, siendo la primera recibida la presentada mediante oficio sin número de fecha siete de febrero de dos mil nueve a las 16h50, ante esta comunicación, la Vocal Licenciada Lupe Ruiz, mociona. QUE NO SE ACEPTE LA IMPUGNACION PRESENTADA POR LOS SEÑORES DR. HENRY ENDARA Y DR. LUI TIBAN, POR HABER SIDO PRESENTADA EXTEMPORANEAMENTE, PUES CONSTAN EN LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE LA CANDIDATURA DEL DR. FERNANDO GUERRERO FUE INSCRITA EL 4 DE FEBRERO, NOTIFICADA LEGALMENTE A LOS SUJETOS POLITICOS EL 5 DE FEBRERO, CONSECUENTEMENTE, PODÍAN EJERCER EL DERECHO A IMPUGNACION EL 6 DE FEBRERO HASTA LAS DOCE DE LA NOCHE, DE LA RAZON SENTADA POR SECRETARIA SE DESPRENDE QUE ESTE DIA NO SE PRESENTARON IMPUGNACIONES, ES DECIR NO SE PRESENTARON IMPUGNACIONES DENTRO DEL PLAZO LEGAL, DETERMINADO EN LOS ARTS. 19 DEL INSTRUCTIVO PARA LA INSCRIPCION Y CALIFICACION DE CANDIDATURAS, 56 Y 57 DE LAS NORMAS GENERALES PARA LAS ELECCIONES DE DOS MIL NUEVE. El Señor Presidente somete a votación la moción presentada, y se RESUELVE por UNANIMIDAD, APROBAR LA MOCION PRESENTADA, en consecuencia no se acepta la impugnación presentada por los Dr. Henry Endara y Luis Tibán, por haber sido presentada extemporáneamente, se dispone que Secretaría haga conocer esta resolución a los sujetos políticos.

6.000.000



R. del E.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Riobamba, 9 de febrero de 2009  
18H00

NOTIFICACION A:  
MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATA ✓  
Dr. FERNANDO GUERRERO  
ALIANZA  
MOVIMIENTO INTEGRACION CIUDADANO SUMATE ✓  
AMAUTA YUYAI ✓

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO.- Riobamba, 9 de febrero de 2009. En sesión realizada el ocho de febrero de dos mil nueve, revisado el escrito de impugnación presentado por Dr. Henry Endara Mazón y Dr. Luis Tibán, Representante CND-CH-51 Y ABOGADO SECRETARIO CND-CH-51, el siete de febrero de dos mil nueve, a las dieciséis horas cincuenta minutos, en contra de Dr. Luis Fernando Guerrero Guerrero, RESOLVIO: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 19 del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas, en concordancia con los Arts. 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, No aceptar dicho escrito de impugnación, por haber sido presentado extemporáneamente.- Notifíquese f) Ing. Bayardo Ulloa E., Presidente de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente,

Abg. José Luis Zurita Vaca  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO



Recibí 10.02.09 JCHS  
12 de febr  
-13-trece  
000013  
00 0013

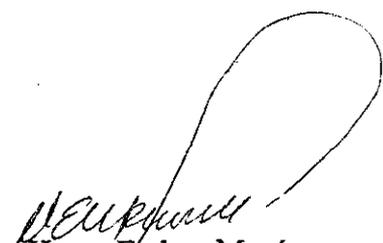
SEÑORES DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE CHIMBORAZO

Dr. Henry Endara Mazón, Representante del Movimiento Concertación NACIONAL DEMOCRATICA DE CHIMBORAZO LISTA 51, comedidamente compareció ante ustedes y digo:

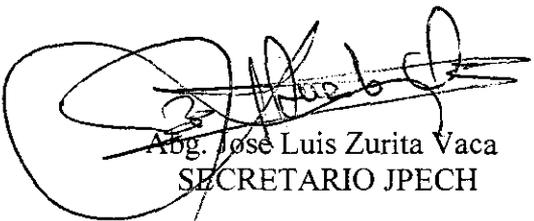
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

No estoy de acuerdo con la resolución dictada el 9 de febrero del 2009, en cuanto no se nos acepta nuestra impugnación en contra del Dr. Luis Fernando Guerrero, con cédula No. 0600008503-9 como candidato a alcalde de Riobamba por el Movimiento Súmate de esta ciudad, supuestamente por haber sido presentada de manera extemporánea; por lo que presento el recurso CONTENCIOSO ELECTORAL DE INPUGNACION ante el Consejo Nacional Electoral, para que sea este organismo quien vigile y garantice lo que establece en nuestra Constitución en su Art. 113 numeral 7 y que textualmente dice "no podrán ser candidatos a elección popular: quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto", ya que existe flagrante violación de lo prescrito en esta norma Suprema, por haber sido el Dr. Luis Fernando Guerrero impuesto como Alcalde de Riobamba directamente y sin elección, por el gobierno dictatorial del General Guillermo Rodríguez Lara, en el período 1972 a 1976; tal como se halla detallado en nuestra escrito de impugnación presentado el 7 de febrero del 2009 y certificación de la secretaria del Concejo Municipal de Riobamba.

Sírvanse proveer,

  
Dr. Henry Endara Mazón  
MOVIMIENTO CONCERTACIÓN NACIONAL  
DEMOCRÁTICA DE CHIMBORAZO

Presentado, en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, hoy martes diez de febrero de dos mil nueve, a las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos, sin anexos. CERTIFICO.-

  
Abg. José Luis Zurita Vaca  
SECRETARIO JPECH



-14-atorce

0 - - - 3



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, REALIZADA EL MARTES 10 DE FEBRERO DE 2009.-**

En la ciudad de Riobamba, a martes 10 de febrero de dos mil nueve, a las quince horas, en la sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral – Delegación Provincial Electoral de Chimborazo, se instala en sesión la Junta Provincial Electoral, del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Chimborazo, Presidida por el Ing. Bayardo Ulloa, Presidente, con la asistencia de las señoras y los señores Vocales de la Junta Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral: Lupe Ruiz Chávez, Lourdes Allayca Tenezaca, Carlos Vimos Cuji, Lic. Bolívar Oviedo Orozco y la asistencia de la Ing. Mariana Sigüenza, Directora del Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial Electoral de Chimborazo y el suscrito Secretario que certifica.- **SE APRUEBA EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA.-**

- 1.- Conocimiento de la lista de candidatas rechazadas de oficio el siete de febrero de dos mil nueve.-
- 1.- CONOCIMIENTO DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITAS Y RECHAZADAS DE OFICIO EL SIETE DE FEBRERO DE 2009.- Una vez revisadas la causas que motivaron el rechazo de las lista en sesión de siete de febrero de dos mil nuevo, y por cuanto los sujetos políticos han superado las mismas, la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, resuelve: **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK.-** Calificar las listas de candidatos a Alcalde Municipal del cantón Pallatanga.- **MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - MOVIMIENTO LEVANTATE CHUNCHI.-** Calificar la lista de candidatos a Concejales Rurales del cantón Chunchi.- Calificar la lista de candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Chunchi.- Presidencia dispone que Secretaría de lectura alas comunicaciones recibidas; secretaria da lectura al Recurso Contencioso Electoral de Impugnación presentado por Dr. Henry Endara Mazón, del Movimiento de Concertación Nacional Democrática de Chimborazo el diez de febrero de dos mil nueve, y respecto al mismo, la Junta resuelve, de conformidad a las disposiciones emitidas por el

-15-quince 14

0 130147



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE CHIMBORAZO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Tribunal Contencioso Electoral, preparar el expediente y el Organismo competente, dispone que Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto. Termina la sesión siendo las diecisiete horas.

Ing. Bayardo Ulloa E.  
PRESIDENTE

Abg. José Luis Zurita V.  
SECRETARIO.

71422 (13)4  
-16 diez y seis

00 0010



Riobamba, Febrero 10 de 2009  
Of. No. 025-JPE-CNE-DPECH-09

Doctora  
Tania Arias Manzano  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
Quito

De nuestra consideración:

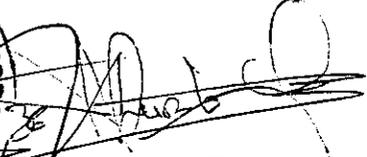
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 37 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, adjunto al presente se servirá encontrar, el expediente debidamente foliado y sumillado, preparado en virtud del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación, interpuesto por el Dr. Henry Endara Mazón, representante provincial del Movimiento Concertación Nacional Democrática, por cuanto, no se aceptó por extemporáneo el recurso de impugnación presentado en contra del Dr. Fernando Guerrero, Candidato a Alcalde del cantón Riobamba, por la alianza, MOVIMIENTO SUMATE - MOVIMIENTO AMAUTA YUYAIA, listas 65 - 66.

Lo que comunicamos a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Bayardo Ulloa E.  
PRESIDENTE JPECH.



  
Abg. Jose Zurita V.  
SECRETARIO JPECH

Adj. Lo indicado en 14 fojas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY MIERCOLES ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS, CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN CATORCE FOJAS Y UN OFICIO.- CERTIFICO

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

**RAZON.-** Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a la Dra. XIMENA ENDARA OSEJO Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 013-2009.-CERTIFICO Quito, 11 de Febrero de 2009

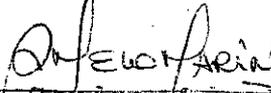
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

RECIBIDO EN LA SECRETARIA RELATORA, EL DIA DE HOY MIERCOLES ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS/- CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN QUINCE HOJAS.- CERTIFICO.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

(16) 4 - 17 - diez y siete



DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
JUEZA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

EN EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION No. 013-2009, PLANTEADO POR LOS DOCTORES HENRY ENDARA MAZON Y LUIS TIBAN M. EN CONTRA DEL DOCTOR LUIS FERNANDO GUERRERO GUERRERO, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, 11 de febrero del 2009.- Las 15H00.- VISTOS.- En virtud del sorteo de ley que antecede y en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del recurso contencioso electoral de impugnación planteado por los doctores Henry Endara Mazón y Luis Tibán M., Representante y Abogado Secretario del Movimiento Concertación Nacional Democrática Lista 51, respectivamente, en contra del doctor Luis Fernando Guerrero Guerrero.- Por reunir los requisitos previstos en el Art. 20 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se lo admite a trámite.- Hágase conocer de este particular a los recurrentes, a quienes se les notificará en el casillero electoral número cincuenta y uno (51) de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.- Se ordena a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo notifique al Dr. Fernando Guerrero, con el contenido del presente auto en los casilleros electorales de la Alianza MOVIMIENTO SUMATE-MOVIMIENTO AMAUTA YUYAY.- Actúe como Secretaria Relatora Encargada la Dra. Sandra Melo Marín.- **NOTIFIQUESE.-**

Dra. Ximena Endara Osejo  
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 11 de febrero del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve, a las quince horas con diez minutos, procedo a Notificar con la providencia que antecede al señor Henry Endara Mazón en calidad de representante del Movimiento Concertación Nación Democrática Listas 51, por boleta dejada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

-decrete- (17)  
18  
diez y ocho  
00 0018

Quito, 11 de febrero de 2009  
Oficio No. 001-09-XEO-VTCE



**Causa No. 013-2009**  
Recurrente: Dr. Henry Endara Mazón  
Impugnado: Dr. Fernando Guerrero

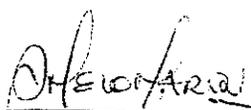
Señor Ingeniero  
Bayardo Ulloa  
**Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo**  
Presente.

En su despacho,

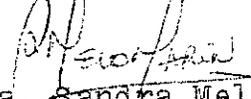
Con esta nota, y en mi calidad de Secretaria Relatora del despacho de la Dra. Ximena Endara O., Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, remito a usted lo siguiente: 1) tres boletines de notificaciones y una boleta avocando conocimiento que deberá ser notificada al Sr. Henry Endara Mazón, en el casillero electoral No. 51; 2) Tres boletines de notificación y una boleta avocando conocimiento que deberá ser notificada al señor Fernando Guerrero en el casillero electoral de la Alianza MOVIMIENTO SUMATE-MOVIMIENTO AMAUTA YUYAY.

Una vez realizadas las notificaciones respectivas, agradeceré enviar a este despacho los boletines con la razón de notificación correspondiente.

Atentamente,

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de febrero del dos mil nueve, siendo las diez horas con cinco minutos, envié el oficio que antecede a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo.- Certifico.-

  
Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA.-



DEPACHO DE LA DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO  
JUEZA

19-  
diez y nueve  
TCE 0019  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

EN EL RECURSO CONTECIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN No. 013-2009, PLANTEADO POR LOS DOCTORES HENRY ENDARA MAZON Y LUIS TIBÁN M. EN CONTRA DEL DOCTOR LUIS FERNANDO GUERRERO GUERRERO, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSOS ELECTORAL**.- Quito, 14 de febrero de 2009.- Las 15h00.- VISTOS.- Dado el estado de la causa, se ordena pasen los autos para resolver.- NOTIFIQUESE.-

Dra. Ximena Endara  
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 14 de febrero del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

RAZON.- En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de febrero del dos mil nueve, procedo a notificar la providencia que antecede, mediante boleta dejada en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, a las dieciocho horas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





veinte (20) /  
- 21 -  
veintiuno



00 0021

Por lo expuesto anteriormente acudimos ante el máximo Tribunal Contencioso Electoral con la finalidad de solicitar en fiel cumplimiento de la Norma Constitucional, las Leyes y Reglamentos dispuestos por el Concejo Nacional Electoral determinadas en el Régimen de Transición de la Constitución Política del Estado, se rechazé de plano la impugnación a la candidatura para alcalde del cantón Riobamba del Dr. Fernando Guerrero Guerrero la misma que ha sido infundada e ilegalmente apelada; en tal razón se dignaran ratificar la resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo con fecha de 09 de Febrero del 2009.

Por ser legal sírvase proveer conforme a derecho.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en el casillero electoral correspondiente a nuestro movimiento, o a nuestro domicilio judicial electrónico (gustalo22@hotmail.com).

Para el presente recurso se contará con el respaldo jurídico del Dr. Raúl Escobar Zurita con quien firmamos conjuntamente.

Amparados en lo dispuesto en numeral h), Art. 20 del Reglamento de Tramites en el Tribunal Contencioso Electoral, solicitamos la asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones.

Atentamente,

Dr. Gustavo Loza Gallegos  
**DIRECTOR CANTONAL**

Dr. Fernando Guerrero  
**CANDIDATO A ALCALDE  
DE RIOBAMBA**

Ing. Milton Sanmartín  
**SECRETARIO GENERAL**

Dr. Raúl Escobar Zurita  
**ABOGADO. Mat. 342. C.A.CH.**

Presentado el día de hoy quince de febrero del dos mil nueve en un original en dos fojas.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín  
**SECRETARIA RELATORA ENCARGADA**

veinte y cinco (25) de  
veintidos.  
00 0022



**RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACIÓN**

**SECRETARIA GENERAL**

**Expediente:** No. 0013-2009

**Recurrentes:** Dr. Henry Endara Mazón y Luis Tibán M. en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo que califica la candidatura del Doctor Luis Fernando Guerrero Guerrero.

**Jueza ponente:** Dra. Ximena Endara Osejo.

**Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.-** Quito, 16 de febrero de 2009, las 12h00.

**Vistos.-** Para resolver el recurso contencioso electoral de impugnación contra la aceptación de inscripción de candidatos, identificado con el número 013-2009, interpuesto por el Doctor Henry Endara Mazón y Luis Tibán M. en representación del Movimiento Concertación Nacional Democrática de Chimborazo, lista 51, en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de 9 de febrero de 2009 que califica al Doctor Luis Fernando Guerrero Guerrero, como candidato a Alcalde de Riobamba por la alianza Movimiento Integración Ciudadano Súmate-Movimiento Amauta Yuyay, listas 65-66, se considera: **I. COMPETENCIA.-**A) El Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con los artículos 217 y 221 de la Constitución vigente, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral encargado de administrar justicia en materia de derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, siendo sus fallos de última instancia. Este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre el recurso contencioso electoral de impugnación contra la aceptación o negativa de inscripción de candidatos, conforme las siguientes normas: Artículo 221 numeral 1 de la Constitución vigente en concordancia con los artículos 2; 12 numeral 1; 17 literal a), de las *Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución*, publicado en el RO.SS. N° 472 del viernes 21 de noviembre de 2008; y, los artículos 14 numeral 1; 36 literal a), del *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, publicado en el RO.SS. N° 524 del 9 de febrero de 2009.-B) Establecida la jurisdicción y competencia del Tribunal, se pasa a revisar el expediente remitido, por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, en aplicación del artículo 37 del *Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral*, expediente que fue presentado en la Secretaría General del Tribunal el día miércoles 11 de Febrero de 2009, a las 9h10, mediante oficio N° 025-JPE-CNE-DPECH-09.-C) Revisado el escrito de impugnación se observa que se ha presentado dentro del plazo, quien lo interpone tiene capacidad procesal para hacerlo, y si bien se dice que se lo presenta ante el Consejo Nacional Electoral, se lo admite a trámite en virtud de que no es un error esencial atendiendo el principio de informalidad a favor del administrado y dado que en las normas constitucionales ya citadas el Tribunal Contencioso Electoral es el competente para conocer y resolver sobre este tipo de impugnaciones.- **II. ANTECEDENTES.** -A) Analizando el expediente se

*[Handwritten signatures and initials]*

advierte **TCE** el recurrente, doctor Henry Endara Mazón (fs. 12), que concurre en representación del Movimiento Concertación Nacional Democrática de Chimborazo, listas 51, no está de acuerdo con la resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo (JPOECH) del 9 de febrero de 2009 (fs. 11), de calificar la candidatura del doctor Fernando Guerrero a la alcaldía del cantón Riobamba, por la alianza Movimiento Integración Ciudadano Súmate-Movimiento Amauta Yuyay, listas 65-66, por cuanto considera que en resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo al no aceptar la impugnación por él presentada en la vía administrativa (fs. 7), "existe flagrante violación a lo prescrito en el artículo 113 numeral 7 de la Constitución que dice "No podrán ser candidatas o candidatos a elección popular: 7. Quienes hayan ejercido autoridad ejecutiva en gobiernos de facto" ya que el candidato impugnado, Doctor Fernando Guerrero Guerrero, fue "impuesto como Alcalde de Riobamba directamente y sin elección, por el gobierno dictatorial del General Guillermo Rodríguez Lara, en el período 1972 a 1976".- B) En la notificación de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de fecha 5 de febrero de 2009 a las 08h00 (fs. 2) se hizo conocer a las organizaciones políticas, la inscripción de la candidatura del Doctor Fernando Guerrero Guerrero, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto. C) El recurrente presenta un escrito de impugnación en la vía administrativa (fs. 7), el sábado 7 de febrero de 2009, a las 16h50 ante la referida Junta Provincial Electoral, en el que se pide el rechazo de la inscripción de la candidatura del Dr. Luis Fernando Guerrero Guerrero a la alcaldía del cantón Riobamba. D) En la notificación de dicha Junta Provincial Electoral, de 9 de febrero de 2009, a las 18h00 (fs. 11) se hace conocer al Movimiento Concertación Nacional Democrática y al Doctor Fernando Guerrero Guerrero, candidato a Alcalde de Riobamba por la alianza Movimiento Integración Ciudadano Súmate-Movimiento Amauta Yuyay, de la decisión de no aceptar el escrito de impugnación propuesto por el representante del primero de los movimientos mencionados "por haber sido presentado extemporáneamente". E) En el escrito del Doctor Henry Endara Mazón (fs. 12), como representante del Movimiento Concertación Nacional Democrática de Chimborazo, lista 51, se presenta el recurso contencioso electoral de impugnación por no estar de acuerdo con la resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, el mismo que es presentado el martes 10 de febrero de 2009 a las 16h55, en la Secretaría del organismo electoral. **III.-CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.** A) El Art. 56 de las *Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República*, emitidas por el Consejo Nacional Electoral, publicado en el ROSS. 472 de viernes 21 de noviembre de 2008, que dispone: "(...) Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinte y cuatro (24) horas". B) El artículo 38 del *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, dispone que "El recurso contencioso electoral de impugnación a la aceptación de las candidaturas solamente podrán interponerlos los sujetos políticos que previamente hubieren impugnado la candidatura o candidaturas en sede administrativa, con sujeción al respectivo procedimiento.-C) Revisado el expediente, es incuestionable que el plazo para presentar impugnaciones se vencía el 6 de febrero de 2009, a las 24h00, ya que la presentación para la inscripción de la candidatura del doctor Fernando Guerrero se realizó el 4 de febrero de 2009, a las 15h30, y fue debidamente notificada el 5 de febrero de 2009, a las 08h00, por lo que no admite discusión alguna lo

**TCE**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARÍA GENERAL**



Handwritten marks or initials at the bottom left corner.

-Vocales y dos - (22) p  
23 veintitres  
00 0023

extemporáneo de esa impugnación en sede administrativa realizada por el recurrente. En tal virtud, no habiéndose producido la impugnación de la candidatura administrativa no se cumplió el requisito indispensable de procedibilidad para admitirlo a trámite. IV. Por lo expuesto, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN**, se emite la siguiente sentencia: Se rechaza el recurso electoral de impugnación contra la inscripción de la inscripción de candidatura interpuesto por el recurrente Doctor Henry Endara Mazon y Luis Tibán, que comparecen en representación de Movimiento Concertación Nacional Democrática del Chimborazo. Se confirma la resolución de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, de fecha 9 de Febrero de 2009.- Ejecutoriado el fallo, dejando copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal, remítase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial Electoral del Chimborazo, así como copia de esta sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines legales consiguientes. Cúmplase y notifíquese.

**TCE**  
**TRIBUNAL CONVENIO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**

Dra. Tania Arias Manzano  
PRESIDENTA TCE

Dra. Ximena Endara Osejo  
VICEPRESIDENTA TCE

Dra. Alexandra Cantos Molina  
JUEZA TCE

Dr. Arturo Donoso Castellón  
JUEZ TCE

Dr. Jorge Moreno Yanes  
JUEZ TCE

SECRETARIA GENERAL  
TRIBUNAL CONVENIO ELECTORAL

CERTIFICO.- Quito, 17 de febrero de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General



Secretaría General

Razón.- Siento como tal que a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, a las catorce horas, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, a partir de las catorce horas con diez minutos, se subió a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la sentencia que antecede.- Certifico.-



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, a las dieciocho horas, procedí a enviar a la Junta Provincial Electoral de Chimborazo, las notificaciones de la sentencia que antecede, a fin de que proceda a notificar al Dr. Henry Endara, Dr. Luis Tiban, en el casillero electoral Nº 51 de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo; al Dr. Fernando Guerrero, señor Raúl Escobar, Señor Milton San Martín, Señor Gustavo Loza Gallegos en el casillero electoral del Movimiento Sumate de la Junta Provincial Electoral de Chimborazo. CERTIFICO.-



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

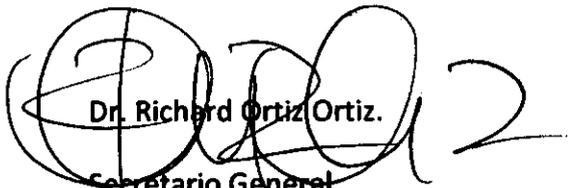
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



**Secretaría General**

- 24 -  
veinticuatro

Razón.- Siento por tal que las veintitres fojas que anteceden son copias certificadas del expediente N° 13-2009; por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el Dr. Henry Endara y Luis Tibán, en contra del Dr. Gustavo Loza Gallegos e Ing. Milton San Martín; Director y secretario General del Movimiento de Integración Ciudadana "SUMATE", expediente que fue remitido a la junta Provincial Electoral de la Provincia de Chimborazo Quito, 18 de febrero de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL.



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Quito, 17 de febrero del 2009.

Of. N° 21-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 13-2009, de fecha 16 de febrero del 2009, las 12h00; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por el Dr. Henry Endara y Luis Tibán, en contra del Dr. Gustavo Loza Gallegos e Ing. Milton San Martín; Director y secretario General del Movimiento de Integración Ciudadana "SUMATE", remito copias certificadas de la sentencia, para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



Secretaría General

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

- 26 -  
vestibular

## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 17 de febrero del 2009.

Of. N° 20-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

Junta Provincial de Electoral de la Provincia de Chimborazo.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 13-2009, de fecha 16 de febrero del 2009, las 12h00; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por el Dr. Henry Endara y Luis Tibán, en contra del Dr. Gustavo Loza Gallegos e Ing. Milton San Martín; Director y secretario General del Movimiento de Integración Ciudadana "SUMATE", remito el expediente integro, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.

Secretario General.

**TCE**  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL